



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ACUERDO REGIONAL N°257-2017-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	21 661 6 8
EXH N°	14 738 74

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los cuatro días del mes de julio de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

La Solicitud de justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria del Consejero de la Provincia de Chanchamayo – Remigio Nicolás Rivera Guichard y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Consejero de la Provincia de Chanchamayo- Remigio Nicolás Rivera Guichard, solicita justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 06 de junio de 2017, por motivos de salud, según lo acredita con Certificado Médico N° 0103763, otorgado por el Dr. Pedro Lizardo Zavaleta Salinas - Médico Cirujano, cuyo Diagnóstico es Gastroenterocolitis, motivo por el cual fue imposibilitado de asistir a la Sesión de Consejo;

Que, en aplicación del literal i) del artículo 26° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR de fecha 14 de mayo del 2014, que señala: De los Derechos **"Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta"**; concordante con el artículo 32° del RIC, que señala: (...) El Consejero y Consejera que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, insistiera a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias convocados, no sufrirá descuento de la dieta correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE, la solicitud de justificación de inasistencia a la Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2017, del Consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard, según acredita con Certificado Médico N° 0103763, otorgado por el Dr. Pedro Lizardo Zavaleta Salinas - Médico Cirujano y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Accog. Ena Milagros Bonilla Perez
 C.A.J. 3415
 SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SONIA TORRE INERO
CONSEJERA DELEGADA